

Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 5.5.31.6/044 DE 2017  
CONTRATO DE SUMINISTRO**

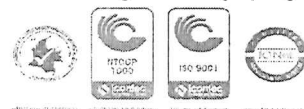
**CONTRATISTA: COMWARE S.A.  
NIT: 860045379-1**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y **OLGA LUCÍA MATEUS GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.506.969 expedida en Suba, Gerente General de la firma **COMWARE S.A.S.** Nit N° 860045379-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí No. 1 al contrato de suministro No. **5.5.31.6/044** de 2017, el cual tiene por objeto "EL CONTRATISTA se obliga por su propia cuenta y riesgo con la Universidad al SUMINISTRO DE CONTROLADORA INALÁMBRICA Y PUNTOS DE ACCESO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, INCLUYE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 026 de 2017, y la propuesta presentada por el contratista en 286 folios", previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. **2)** Según Acuerdo Superior No. 055 del 29 de noviembre de 2017, el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Cauca autoriza constituir la vigencia futura para continuar con el proceso licitatorio de suministro de la controladora inalámbrica y puntos de acceso para la Institución, así mismo, se establece la forma de pago contractual. **3)** Mediante Oficio sin número del 27 de diciembre de 2017 el Ingeniero Jaime Martínez en calidad de supervisor, solicita se modifique la forma de pago establecida en el contrato de referencia, en las condiciones previstas en el artículo primero del Acuerdo Superior No. 055 del 29 de noviembre de 2017. **4)** La solicitud debidamente justificada por el supervisor del contrato es aprobada por la Vicerrectora Administrativa.

En ese contexto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera.- forma de pago, adicionar a la cláusula décima séptima.- garantías: El amparo de buen manejo de anticipo, y adicionar la cláusula vigésima quinta.- Anticipo al contrato de suministro, de la siguiente manera:

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO** La Universidad del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor del contrato correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$167.106.000) incluido IVA** previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de los siguientes documentos: **1)** Factura o documento equivalente de conformidad con la ley. **2)** Certificación de cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y acta de recibo a satisfacción, expedidas por el supervisor del contrato. **3)** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209300 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [vicedadn@unicauca.edu.co](mailto:vicedadn@unicauca.edu.co)





Universidad  
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral, Salud, Riesgos Laborales y Pensiones conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo dispuesto en la ley 1607 de 2012, en caso de estar obligado. 4) Ampliación de la garantía de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO con el Acta de Recibo a Satisfacción. La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, las garantías previstas en el contrato de suministro principal, y la garantía que ampare el **Buen manejo del anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo y con un tiempo de duración del contrato y dos (2) meses más.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ANTICIPO:** La Universidad entregará al contratista en calidad de anticipo la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$42.894.000) incluido IVA**, que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la Entidad.


**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Constituir la garantía que ampare el Buen manejo del anticipo la cual debe ser aprobada por la Universidad.

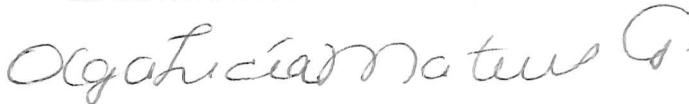
**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los

28 DIC 2017

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

 **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

  
**COMWARE S.A.**  
**R.L. OLGA LUCÍA MATEUS GUTIERREZ**

Aprobó: Yonne Galvis  
Revisó: Cielo Pérez  
Elaboró: Daniela Girón

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia  
Teléfono 8209800 Ext. 1256  
Pág. Web: [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co) Email: [viccadm@unicauca.edu.co](mailto:viccadm@unicauca.edu.co)



